

ción en los Registros correspondientes, por estar dictados los actos impugnados en contravención del ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15626 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 70/1978, promovido por «S. A. Sociedad Española de Trabajos Metálicos» (SAETRAMÉ) contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 70/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. A. Sociedad Española de Trabajos Metálicos» (SAETRAMÉ) contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 12 de enero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de la «Sociedad Española de Trabajos Metálicos» (SAETRAMÉ) contra los acuerdos de Registro de la Propiedad Industrial de dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis y dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que denegaron la inscripción de la patente de invención número cuatrocientos veintinueve mil ochenta, declarando que los mismos se ajustan al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15627 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 969/78, promovido por «L'Oreal, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 969/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Vallejo Merino, en nombre, representación y defensa de la Entidad mercantil «L'Oreal, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de abril de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve, por la que se denegaba la inscripción en España de la marca internacional número cuatrocientos veinte mil seiscientos, «Variance», debiendo ordenar, como en consecuencia ordenamos, que se proceda a la inscripción de la misma, a efectos de proteger los productos a que se hace mención en el penúltimo considerando de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15628 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en calle Capitán Haya, número 53, Madrid 20, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 20 KV., de 2.276 metros de longitud. Capacidad de transporte de 1.000 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación tendrá su origen en apoyo de la línea Saldaña Quintanilla de Onsoña. Recorrido por los términos de Quintanilla y Villantodrigo, final en el centro de transformación de Villantodrigo. La finalidad de la instalación es la mejora del suministro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 4 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Pablo Díez Motá.—6.600-C.

15629 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedación, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes

Número de expediente: AS/ce-18.010/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: En E. T. 0724 «Canigo».

Final de la misma: En E. T. 0743 «Puigrubi».

Término municipal a que afecta: Torelló.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,223 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, 3 (1 por 95) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Trifásico de 315 KVA, relación 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Barcelona, 25 de mayo de 1981.—El Ingeniero. Jefe de los Servicios de Industria.—9.412-C.